

Prohibición de opciones binarias y restricciones a los contratos financieros por diferencias

El 29 de junio de 2019, el Boletín Oficial del Estado publicó una resolución de la CNMV en la que **se prohíbe, de forma indefinida, la comercialización, venta y distribución entre clientes minoristas de opciones binarias, y se establecen restricciones a la venta de contratos financieros por diferencias.** Las medidas se aplican a todas las entidades que comercializan estos productos en España, independientemente de su país de origen.

Las opciones binarias (OB) y los [contratos financieros por diferencias \(CFD\)](#) son instrumentos financieros que se caracterizan fundamentalmente por su **gran complejidad, riesgo alto y elevada volatilidad** a corto plazo. En el caso de los CFD se trata además de instrumentos con apalancamiento en los que el inversor puede **incurrir en pérdidas superiores al importe inicialmente desembolsado.** Por la dificultad de comprensión de sus características y de sus riesgos, estos productos no resultan adecuados para la mayoría de los clientes minoristas y, por lo tanto, no deben comercializarse de forma generalizada entre ellos.

Las OB permiten realizar una apuesta sobre el movimiento a corto plazo del precio de uno o más activos subyacentes. Su finalidad, puramente especulativa, no responde a ninguna necesidad genuina de inversión y se asemejan más a un juego de azar que a una inversión financiera, contribuyendo a crear comportamientos adictivos entre los inversores.

El apalancamiento de los CFD, por su parte, contribuye a que los inversores desconozcan el elevado riesgo a que se encuentran expuestos cuando invierten en estos productos, así como el impacto de las comisiones en su rendimiento. De hecho, un informe de la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA, por sus siglas en inglés) concluye que **entre un 74% y un 89% de los inversores pierden dinero cuando operan con CFD.**



Además, los CFD y las OB son productos que generalmente se ofrecen a los inversores minoristas a través de plataformas de negociación electrónica, sin la provisión de servicios de asesoramiento en materia de inversión o gestión de cartera.

Se han identificado campañas de marketing engañosas, estrategias de comercialización agresivas y prácticas inapropiadas (beneficios comerciales para atraer y alentar la inversión en estos productos, concesión de regalos, comisiones reducidas, etc.), que actúan desviando la atención sobre la naturaleza de alto riesgo de los productos. Además, la promoción de estos productos, a través de acuerdos de patrocinio con equipos deportivos muy populares y la difusión de mensajes comerciales engañosos en los medios de comunicación y a través de paginas web, pretende dar a conocer y generar una demanda de estos productos entre los clientes minoristas, cuando por su complejidad y riesgo no son su publico objetivo.

La nueva resolución entró en vigor el 2 de julio por lo que respecta a OB y lo hará el 1 de agosto respecto a los CFD.

Si desea más información sobre estas medidas, [pinche aquí](#).

Con carácter general, los inversores deben tener en cuenta cuáles son los [riesgos de invertir en productos complejos](#).